

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 14 de enero de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

73.- El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 4/2013, de 10/01/2013, del/a Presidente/a de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla, por la que se admite la oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por RAQUEL BENZAQUEN ASERRAF y se le otorga el derecho al uso del correspondiente distintivo de adhesión.

Con fecha 10/10/2013, RAQUEL BENZAQUEN ASERRAF, con CIF 45311712X, presenta oferta

pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo.

Examinado el contenido de la misma se comprueba que es conforme con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por lo que puede otorgarse a dicha empresa el distintivo oficial de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que figura en el anexo I del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo,

HERESUELTO:

1°. Admitir la oferta pública de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por RAQUEL BENZAQUEN ASERRAF, con CIF 45311712X, para el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes características:

.Ámbito de la Oferta: Venta y reparación de Equipos informáticos.

Denominación social: AGB INFORMATICA.

.Domicilio Social: Plaza Callao 3, Local 2 Melilla.

.Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

.Representante legal: Representante legal: D. Raquel Benzaquen Aserraf; DNI 45311712X

2°. Otorgar a la citada empresa el derecho a usar, en su actividad mercantil o profesional, el distintivo de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que figura en el anexo I del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.

3°. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) la concesión del citado distintivo.

4°. Notificar la presente Resolución a RAQUEL BENZAQUEN ASERRAF y al registro público de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo, a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.